



El día 12 de abril de 2022 el alcalde-presidente de San Adrián dictó la resolución cuyo texto íntegro a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN 117/2022, DE 12 de abril.

ASUNTO: Autorización de determinados horarios especiales de cierre de los establecimientos de San Adrián dedicados con carácter permanente a espectáculos públicos y actividades recreativas.

CONSIDERANDO el artículo 2.1 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, que señala que el horario general de los establecimientos incluidos en el Grupo B (bares, cafeterías y restaurantes) será a las 2:00 horas, y el de los incluidos en el Grupo D (bares especiales y cafés-espectáculo) será a las 3:30 horas; el apartado segundo de dicho precepto establece: “*Los establecimientos encuadrados en los grupos B, D y F podrán retrasar, en media hora, el horario de cierre establecido en el apartado anterior los sábados y festivos*”.

CONSIDERANDO que dicho apartado segundo se aplica de facto en San Adrián los fines de semana en los locales referidos, resultando que el horario de cierre de dichos locales es a las 2:30 horas, para los del Grupo B, y a las 4:00 horas, para los del Grupo D.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 6.2 del referido Decreto Foral:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2.º, los Ayuntamientos podrán autorizar horarios especiales en los supuestos siguientes y con las limitaciones que se establezcan en la resolución administrativa correspondiente:

a) Durante la celebración de fiestas populares en su localidad y en las de Navidad y Semana Santa.

b) En aquellas localidades que tengan una población inferior a 8.500 habitantes, en las que no exista autorizado algún establecimiento catalogado como Discoteca o Sala de Fiesta, los Ayuntamientos podrán retrasar en una hora el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar especial o Café-Espectáculo.

CONSIDERANDO que, en aplicación del apartado b del citado artículo, mediante resolución de Alcaldía 66/2007, de 29 de junio, todavía vigente, se amplió el horario de cierre de los establecimientos de los grupos B y D en una hora, por lo que, el horario de cierre de dichos establecimientos los fines de semana ha venido siendo, respectivamente, a las 3:30 horas y a las 5:00 horas, a la que se ha venido añadiendo media hora de cierre y desalajo, conforme al artículo 4 del citado Decreto Foral.

CONSIDERANDO que esta Alcaldía considera necesario regular los horarios especiales que van a regir para los establecimientos incluidos en los grupos B y D que cuenten con las preceptivas licencias durante las fiestas de Semana Santa, concretando las fechas en que va a regir dicho horario especial, así como estima necesario autorizar expresamente el retraso de una hora del horario general de cierre de dichos locales.

En su virtud, RESUELVO:

PRIMERO.- Autorizar el retraso de una hora en el horario general de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el artículo 6.2 b) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEGUNDO.- Autorizar el horario especial de cierre para aquellos locales que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, al amparo de lo establecido en el



AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
SAN ADRIÁN
(NAVARRA)

artículo 6.2 a) del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, por el que se regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas, con ocasión de las fiestas de Semana Santa, 2022, en las siguientes condiciones:

Fiestas de Semana Santa, 2022:

- Días 15, 16 y 18 de abril: una hora más tarde.
- Día 17 de abril: una hora y media más tarde.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Departamento de Presidencia, Igualdad, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra, a la Policía Foral (puesto de Tafalla) y a las autoridades policiales de la localidad, en cumplimiento del artículo 6.3 del Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a los establecimientos que cuenten con las licencias de Bar, Cafetería, Bar Especial o Café Espectáculo en San Adrián, y publicarla en el tablón y en la web municipales, a los efectos oportunos.”

Lo que se hace público, para su conocimiento y efectos.

En San Adrián, a 12 de abril de 2022.

El alcalde-presidente.

Ante mí, el secretario.

15839410T
EMILIO
CIGUDOSA (R:
P3121500G)

Formado digitalmente por 15839410T
EMILIO CIGUDOSA (R: P3121500G)
Número de documento electrónico:
2.4.4.136-04-2022-00000000000000000000
GOB. NAVARRA 2022.04.12 15:00:00
15839410T
EMILIO CIGUDOSA (R: P3121500G)
Número de documento electrónico:
2.4.4.136-04-2022-00000000000000000000
GOB. NAVARRA 2022.04.12 15:00:00
Fecha: 2022.04.12 09:33:40Z

72786647L
ISIDRO
LOPEZ (R:
P3121500G)

Formado digitalmente por 72786647L
ISIDRO LOPEZ (R: P3121500G)
Número de documento electrónico:
2.4.4.136-04-2022-00000000000000000000
GOB. NAVARRA 2022.04.12 15:00:00
72786647L
ISIDRO LOPEZ (R: P3121500G)
Número de documento electrónico:
2.4.4.136-04-2022-00000000000000000000
GOB. NAVARRA 2022.04.12 15:00:00
Fecha: 2022.04.12 09:33:40Z

TABLÓN Y WEB MUNICIPALES.